PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 362 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LC 01/2017 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE ARCHIVOS JUDICIALES" ID N° 332.043

CIUDAD DEL ESTE, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO: El Informe de Evaluación N° 12/2017 de fecha 04 de Julio del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, y;

CONSIDERANDO

QUE, el dictamen expresa: *"…de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta Nº 22 /2017, el día veinte y seis de Junio, siendo las 11:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta: WINNER S.R.L. con RUC: 80010090-5…"* .----------

QUE, el dictamen sigue expresando: *"…en cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, el cual no se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda."*----------

QUE, el dictamen desglosa: *"…En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 458/12. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con FERNANDO MANUEL BRITEZ BORRELL en representación de la firma WINNER S.R.L., por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitará las gestiones a realizar, b)Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto, c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el funcionamiento de la oficina de Archivos Judiciales, d)El Edificio cuenta con Plano Municipal aprobado. Cabe recalcar que la VI Circunscripción Judicial no cuenta con local propio en el municipio y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: DEPOSITO 105: 26-0702-09/01.05 – MATRICULA Nº 2670HK04 (01-05) Y DEPOSITO 106: 26-0702-09/01.06 – MATRICULA Nº: 11431HK04 (01-06) con una DIMENSION DE 58.82 m2 POR DEOSITO, Dirección: EDIFICIO BAKOSONIC CDE ubicado en la Avda. del Lago casi los Lapachos de Ciudad del Este", BARRIO BOQUERON, Estado del Edificio: Conforme al Informe Técnico S.O.C. Nº 08/2017, emitido por la Sección Obras Civiles, menciona "… Se encuentra en muy buen estado y es apto para un buen funcionamiento".*------

QUE, el dictamen finalmente recomienda la adjudicación: *"…Por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas se recomienda;* ***ADJUDICAR, el ítem 1*** *del llamado* ***LC 01/2017 "Locación de Inmueble Determinado para la Oficina de Archivos Judiciales" a WINNER S.R.L.*** *con RUC: 80010090-5,* ***con un monto mensual de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones), totalizando la suma de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) con una vigencia de 14 meses a partir de la firma del contrato****, prorrogable de común acuerdo. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador.*----------

QUE, la Resolución DNCP N° 458/12 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION"*, en su Art. 2º prescribe, *"los procesos de locación de Bienes Inmuebles que efectuaran los Organismos del Estado y Municipalidades independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único".*----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

DR. PERFECTO SILVIO ORREGO
MIEMBRO
VI C. J ALTO PARANA

QUE, en sesión de fecha 12 de Julio del 2017, según consta en Acta Nº 22, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6715/17, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, ***EL,***

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° **ADJUDICAR,** el llamado a **LC 01/2017 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE ARCHIVOS JUDICIALES" ID N° 332.043**, según el siguiente detalle:

Descripción	Locador	Vigencia	Monto mensual	Total meses	Monto Total
OFICINA DE ARCHIVOS JUDICIALES	**WINNER S.R.L.**	14 meses a partir de la firma del contrato.	10.000.000	14	140.000.000

Artículo 2°: APROBAR, la suscripción del contrato de locación de inmueble con la propietaria mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

DR. PERFECTO SILVIO ORREGO
MIEMBRO
VI C. J ALTO PARANÁ

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná
19/09/17